

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Art. 223 Ley 17823

Resolución N° 700/005 /fsv.

DIRECTORIO.- Montevideo, 12 de abril de 2005.

VISTO: lo establecido y definido por este Directorio en el sentido de alcanzar, a corto plazo, una mayor eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales -----

RESULTANDO: que dentro de las transformaciones que es preciso impulsar se encuentran las relativas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en los distintos perfiles y modalidades existentes;-----

CONSIDERANDO: **I)** que es preciso evaluar los proyectos de atención existentes tanto en el ámbito oficial como en el que se desarrolla a través de convenios suscritos por Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales y el Instituto;-----

II) que el eje orientador del proceso evaluatorio enunciado debe centrarse en las condiciones que surgen de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y la Adolescencia y el principio del interés superior del niño en tanto sujeto de derecho;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el Artículos 2º) y 7º) de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, Convención sobre los Derechos del Niño y Código de la Niñez y la Adolescencia;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,

R E S U E L V E :

1º) **IMPULSAR** un proceso de evaluación de los proyectos de atención a niños y adolescentes existentes, oficiales y por convenio, en orden de ajustarlos a las necesidades que surgen de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Niñez y Adolescencia y según el principio orientador de salvaguarda del interés superior del niño en tanto sujeto de derecho.

2º) **CÚRSESE** circular a todos los servicios de Capital e Interior, y hecho siga a la Auditoría Interna de Gestión a cuyo cargo estarán las acciones que este Directorio habrá de indicar al respecto.

(F D O .) Ps. Víctor Giorgi (Presidente), Lic. Cristina Álvarez (Directora).